

ACTUACIONES COMPETENCIA 2017

El objetivo de este documento es dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por el área Competencia de la CNMC en 2017. Responde a la vocación de transparencia de la CNMC y será complementado por la Memoria de actuaciones 2017.

1. CONDUCTAS

La lucha contra los cárteles continúa siendo la prioridad número uno de la Autoridad de competencia española en el ámbito de persecución de conductas prohibidas al ser las más dañinas para el consumidor y las empresas. En 2017 se dictaron tres resoluciones sancionadoras de cárteles, cuatro por otras conductas restrictivas y una por ejecutar una concentración antes de la notificación, es decir, un total de ocho resoluciones por existencia de práctica prohibida.

En total se impusieron multas por valor de 138 millones de euros (125 millones una vez deducidas las exenciones y reducciones por clemencia) de las que el 44% correspondieron a cárteles (aproximadamente 60 millones de euros), 75 millones al caso RENFE y 3 millones a otras infracciones. Las multas son inferiores a las de 2016 (226/158 millones una deducida clemencia) debido fundamentalmente al menor número de cárteles y empresas sancionados.

i. Lucha contra los cárteles

Se continua aplicando con vigor la normativa de competencia a los acuerdos más perjudiciales para el funcionamiento competitivo de los mercados españoles.

Durante 2017 el Consejo de la CNMC ha dictado 3 resoluciones contra empresas que participaban en cárteles con multas totales por valor de 60 millones de euros. El montante total de multas de cuyo pago se eximió a las empresas solicitantes de clemencia fue de 12.691.908 millones de euros, casi en su totalidad correspondiente al expediente CABLES. Una vez deducidas, el montante de las multas ascendió a 47,4 millones de euros.

Los acuerdos principalmente sancionados fueron la fijación de precios, el reparto de mercado y los intercambios de información comercialmente sensible, entre otros.

Conviene aquí recordar la efectividad que mantiene el programa de clemencia que se ha aplicado en 2 de los 3 cárteles sancionados en 2017. Los dos expedientes tuvieron origen en una solicitud de exención.

Asuntos

CABLES BT/MT S/DC/0562/15

Expediente con origen en una solicitud de clemencia presentada por la empresa GC por su participación en un cártel de fijación de precios de los cables de baja y media tensión (BT/MT) y reparto de proyectos. Permitió a la CNMC realizar inspecciones resultado de las cuales se obtuvieron las evidencias que dieron lugar a la resolución del Consejo. Ésta declaró acreditadas las siguientes prácticas:

- una infracción única y continuada constitutiva de cártel, consistente en la adopción de acuerdos de fijación de precios y de reparto del mercado de suministro de cables BT/MT por las empresas fabricantes GC, PRYSMIAN, NEXANS, CABELTE, SOLIDAL, DRAKA COMTEQ IBÉRICA, S.L., TOP CABLE y MIGUÉLEZ, con la colaboración de la Asociación sectorial FACEL. Este cártel ha sido sancionado con una multa de 31,6 millones de euros para las citadas empresas
- 3 cárteles de reparto de proyectos para grandes clientes, entre 4 de estos fabricantes miembros del cártel anterior (GC, PRYSMIAN, TOP CABLE y NEXANS) y determinadas empresas distribuidoras (PEISA, NICSA y AMARA) con multas de 13,5 millones
- una infracción única y continuada constitutiva de cártel, consistente en el reparto de proyectos de suministro de cables BT/MT entre las empresas distribuidoras NICSA y COMAPLE.

La CNMC impuso multas a 11 empresas y una Asociación (FACEL) por encima de los 45 millones de euros, beneficiándose la solicitante de clemencia de la exención de más de 12 millones de euros, al haber permitido detectar estas prácticas y ordenar las inspecciones realizadas por la CNMC. ([Ver nota](#))

HORMIGONES DE ASTURIAS S/DC/0545/15

Sanción a un total de 13 empresas hormigoneras y a uno de sus directivos, con un total de 6,12 millones de euros por haber constituido un cártel para repartirse el mercado y fijar los precios del suministro de hormigón en Asturias de forma ininterrumpida durante al menos 15 años. ([Ver nota](#))

TRANSPORTE BALEAR DE VIAJEROS S/DC/0512/14

El Consejo sancionó a 35 empresas de transporte público de viajeros de las Islas Baleares con multas por valor de 9.170.452 millones de euros.

En la Resolución se consideraron acreditadas las siguientes prácticas prohibidas ([Ver nota](#)):

- una infracción única y continuada de cártel, consistente en los acuerdos de fijación de precios mínimos y reparto de las rutas escolares de las licitaciones públicas convocadas en 2005 y 2013 por el Gobierno Balear para la prestación del transporte escolar en las Islas, desde octubre de 2004 hasta la actualidad, al estar aún vigentes los contratos de la licitación de 2013 para el curso escolar 2016/2017.
- la recomendación y difusión por la Federación Empresarial Balear de Transportes de las tarifas de las excursiones y traslados de transporte discrecional en la isla de Mallorca desde 1977 hasta 2011 y

- los acuerdos bilaterales de reparto de los servicios de transporte discrecional de viajeros demandados por determinados clientes y/o en determinadas zonas de la isla de Mallorca, de diversa duración.

ii. Otras conductas restrictivas.

Otras conductas restrictivas sancionadas por la CNMC en 2017 fueron:

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR FERROCARRIL S/0511/14

Multa a RENFE (49.962.000 euros) y DEUTSCHE BAHN (10.513.000 euros), por una infracción única y continuada del artículo 1 de la LDC y 101 del TFUE, consistente en acuerdos y prácticas concertadas que, por su efecto, restringen la competencia al contribuir a un reparto de los mercados, mediante el respeto del statu quo existente en los mercados de tracción ferroviaria para el transporte de mercancías y en el de transporte de mercancías por ferrocarril. Dichas prácticas se realizaron el momento de la liberalización del mercado de transporte de mercancías por ferrocarril en España, con las consecuencias que ello se derivó para la citada liberalización.

RENFE y grupo TRANSFESA (adquirido por DB en 2008) eran los dos únicos competidores significativos en el mercado del transporte de mercancías por ferrocarril en España hasta el año 2007, con más del 80% y cerca del 20% respectivamente. Grupo TRANSFESA estaba buscando desarrollar una capacidad de tracción ferroviaria propia significativa, estrategia que se revirtió tras los acuerdos firmados entre ambos, justo después de la compra de grupo TRANSFESA por DEUTSCHE BAHN. Dichos acuerdos constituyen el elemento central del análisis de este expediente

De un lado, los acuerdos por los que el grupo TRANSFESA retrasó la utilización de la capacidad de tracción que tenía disponible en otoño de 2008, arrendando las 10 locomotoras que había adquirido. De otro, los acuerdos por los que RENFE y DEUTSCHE BAHN se otorgaron mutuamente carácter preferencial a la hora de contratar servicios de tracción ferroviaria, privilegiando a DB como cliente de servicios de tracción ferroviaria y asegurando a RENFE beneficiarse de los clientes que DB pudiese captar en el ámbito minorista

A pesar de que la adquisición de grupo TRANSFESA por DEUTSCHE BAHN permitía la aparición de un operador verticalmente integrado (con capacidad de tracción y vagones ferroviarios propios) e independiente de RENFE, los acuerdos llevaron a la preservación del statu quo preexistente a la liberalización, limitando el desarrollo de la competencia, especialmente el de transporte de mercancías por ferrocarril en España. ([Ver nota](#))

Abuso de posición de dominio

Asimismo, la Resolución sanciona a **RENFE** por haber abusado de su posición de dominio en el mercado minorista de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril en España y en el mercado mayorista de tracción ferroviaria para transporte

de mercancías en España, infringiendo con ello los artículos 2 de la LDC y 102 del TFUE, al haber discriminado comercialmente a terceros operadores ferroviarios en su oferta de servicios de tracción ferroviaria para el transporte de mercancías en España, en relación con las condiciones aplicadas a DEUTSCHE BAHN.

Sanción de 400.000 euros a la liga de baloncesto (**ACB**) por prácticas anticompetitivas al imponer unas condiciones económico administrativas inequitativas y discriminatorias a los clubes de baloncesto que adquirirían el derecho a ascender de la liga LEB a la liga ACB por méritos deportivos, y que no habían sido previamente miembros de ACB. ([Ver nota](#)).

Abuso de posición de dominio de **NOKIA** (1.741.478,00 euros) en el mercado mayorista de apoyo, soporte y suministro de repuestos para el mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones móviles GSM-R de equipos NOKIA y minorista de mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones móviles GSM-R en España, mediante un estrechamiento de márgenes entre el precio mayorista del servicio de soporte para equipos GSM-R de NOKIA y el precio minorista de los servicios de mantenimiento de las redes GSM-R de ADIF. ([Ver nota](#)).

Por último la **Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española** (187.677 euros) abusó de su posición de dominio en los mercados de gestión del Libro Genealógico del Pura Raza Española mediante la aprobación de una serie de disposiciones arbitrarias, discriminatorias o no objetivas en los Reglamentos de Concursos Morfológicos de 2011, 2013, 2014 y 2015, con el objeto de reforzar su posición en el mercado de promoción del PRE y limitar la competencia en el mercado de servicios de Secretarías Técnicas de los Concursos. ([Ver nota](#)).

Terminación convencional

Asimismo, se cerraron 2 expedientes mediante Acuerdo de Terminación Convencional (ESTUDIOS DE MERCADO INDUSTRIA FARMACÉUTICA y SCHWEPPES).

- El primer caso es una denuncia presentada por HMR contra **IMS Health** por un presunto abuso de posición de dominio de ésta última, consistente en imponer a los distribuidores farmacéuticos (suministradores de datos a las empresas de estudios de mercado de la industria farmacéutica) limitaciones en el suministro de datos a operadores competidores (HMR), dificultando su entrada en el mercado. El Consejo acordó la terminación convencional del expediente sancionador declarando adecuados y vinculantes los compromisos presentados por IMS. En concreto; renunciar a la cláusula de cliente más favorecido a favor de IMS en virtud de la cual el distribuidor debería igualar a IMS cualquier condición más ventajosa otorgada a un competidor ; renunciar a la posibilidad de proceder a la terminación anticipada del contrato en el caso de que el distribuidor mayorista decidiera vender la información a un tercero; y compromiso de no alterar los porcentajes en la reducción del precio a pagar a

los distribuidores mayoristas en caso de que éstos vendieran sus datos a un tercero o compitiesen directamente con IMS.

- En el segundo caso, se denuncian acuerdos entre **SCHWEPPE**S y sus distribuidores cuyo objeto es restringir las importaciones paralelas del producto. Se declararon adecuados y vinculantes los compromisos presentados por SCHWEPPE, S.A. (SSA). Dichos compromisos se centran en que en los acuerdos y futuros acuerdos firmados con distribuidores y/o comercializadores quede claro que SSA únicamente se opone a la comercialización de la tónica Schweppes® proveniente de Reino Unido y que haya sido fabricada por COCA-COLA. Así mismo SSA debe publicar en su página web corporativa, la resolución del Consejo de la CNMC relativa la terminación convencional. Para asegurar el debido cumplimiento de la Resolución de terminación convencional, SSA debe cumplir los compromisos.

TABLA SANCIONADORES 2017											
Expediente		Fecha de Resolución	Euros	Exención o Reducción	Importe neto	Cártel	Otra Conducta Horizontal	Acuerdos verticales	Abuso de posición de dominio	Ejecutar una concentración no notificada.	Suministrar Información engañosa o falsa
S/DC/0512/14	TRANSPORTE BALEAR DE VIAJEROS	09/03/2017	9.170.452	22.468	9.147.984	X					
S/DC/0545/15	HORMIGONES DE ASTURIAS	23/02/2017	6.119.796		6.119.796	X					
S/DC/0562/15	CABLES BT/MT	21/11/2017	44.820.895	12.669.440	32.151.455	X					
TOTAL CÁRTELES			60.111.143	12.691.908							
S/DC/0558/15	ACB	11/04/2017	400.000		400.000		X				
S/DC/0511/14	RENFE OPERADORA	28/02/2017	75.604.000		75.604.000		X	x	X		
S/DC/0557/15	NOKIA	08/06/2017	1.741.478		1.741.478				X		
S/DC/0580/16	CRIADORES DE CABALLOS 2	21/11/2017	187.677		187.677				X		
TOTAL OTROS			77.933.155								
SNC/074/16	CONSEUR	14/03/2017	20.000		20.000					X	
TOTAL SANCIONADORES			20.000								
TOTALES			138.064.298	12.691.908	125.372.390						
Total deduciendo las exenciones y reducciones					125.372.390						

Inspecciones

La labor inspectora de la Dirección de Competencia continuó siendo intensa durante 2017; se realizaron 8 inspecciones en 30 empresas de distintos sectores (instalaciones eléctricas, comercio al por mayor de productos del tabaco, libros de texto educativos; fabricación de materiales de transporte, ingeniería civil, construcción de edificios y acuicultura) con la participación de más de 179 inspectores. Las inspecciones son indicadores del éxito en el trabajo de la lucha contra los cárteles, en tanto que su realización está sujeta a la existencia de indicios de prácticas prohibidas y en un elevado porcentaje de los casos sirven para obtener evidencias demostrativas de la existencia de tales prácticas.

Detección de oficio

En el año 2016 se creó el grupo de trabajo para mejorar la detección contra el bid rigging (pujas fraudulentas), esto es, acuerdos restrictivos entre competidores que acuden a licitaciones públicas.

En este campo se han continuado con los esfuerzos de formación de personal interno y externo (administraciones públicas contratantes) para la detección de indicios de infracción y en el refuerzo de los canales de comunicación entre ellos y la CNMC.

Se está perfeccionando el acceso a bases de datos de licitaciones públicas y de empresas lo que ha permitido su utilización como instrumento para mejorar la información en expedientes en investigación, incluyendo la información previa necesaria para la preparación de inspecciones.

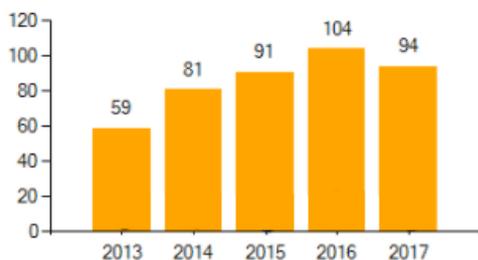
Aunque quede camino por recorrer, también se ha avanzado en el conocimiento y desarrollado de técnicas de análisis de datos, útiles para la evaluación de riesgo de colusión en licitaciones públicas, que en un futuro próximo servirán para focalizar sectores a investigar por parte de la Dirección de Competencia.

A final del año 2017 este grupo ha ampliado su campo de actuación a la detección de oficio de infracciones de competencia, no solo por posibles casos de bid rigging sino todo tipo de posibles actuaciones ilícitas.

2. CONCENTRACIONES

Notificaciones

Durante el año 2017 se notificaron 94 operaciones de concentración frente a las 104 de 2016, observándose un cambio de tendencia respecto del periodo 2013-2016. Dicho cambio no parece que por el momento sea muy representativo, dado que el número de notificaciones se mantiene en niveles superiores a 2015.



Aproximadamente dos tercios de las operaciones (60) fueron notificadas mediante formulario abreviado, lo que supone un incremento sustancial en la proporción de concentraciones recibidas mediante este procedimiento simplificado. Este formulario se utiliza en concentraciones donde es poco probable que existan problemas de competencia y la cantidad de información requerida a los notificantes es menor, de ahí su carácter simplificado/abreviado.

Asimismo, la gran mayoría de las operaciones de concentración, más del 90 %, se han acogido al trámite de prenotificación lo que agiliza y simplifica el procedimiento, aumentando la eficacia y celeridad en la tramitación.

En cuanto a los umbrales de notificación, la proporción de uno y otro es similar a la de ejercicios precedentes: el 66% de las operaciones fueron notificadas por superar el umbral de cuota de mercado, el 25% el de volumen de negocios y algo menos del 10 % restante, por superar ambos.

Por tipo de operaciones, las destinadas a adquirir el control exclusivo son las mayoritarias, representando el 84% de las concentraciones notificadas en 2017.

Por sector de actividad, la industria manufacturera sigue siendo el sector con más concentraciones analizadas, y un importante repunte en los tres últimos años, en los que se duplicaron las operaciones notificadas. Le sigue la distribución comercial, que se mantiene en los niveles precedentes, el sector químico y farmacia, con cierto descenso y el sector de energía que ha aumentado en los tres últimos. Finalmente, el sector de la sociedad de la información, en el que caen a la mitad las notificaciones, el de intermediación financiera y las actividades sanitarias.

RESOLUCIONES

El Consejo de la CNMC resolvió un total de 95 operaciones de concentración en 2017 de las que 91 fueron autorizadas en primera fase sin compromisos y 3 se autorizaron en primera fase con compromisos aportados por las partes

Por su parte 1 notificación fue archivada al llegarse a la conclusión durante el análisis de que la operación que no entraba dentro de los umbrales para ser obligatoria su notificación.

Se describen a continuación las operaciones que, debido a los problemas de competencia planteados, fueron autorizadas con compromisos:

C/0890/17 DISA/GESA

El 30 de noviembre de 2017, el Consejo de la CNMC aprobó en primera fase con compromisos la operación de concentración por la que DISA compraba 9 sociedades dedicadas a la distribución minorista de combustibles de automoción, a través de 30 estaciones de servicio en las provincias de Alicante, Córdoba, Ciudad Real, Madrid, Málaga, Segovia y Sevilla 24 gasolineras ubicadas en las provincias de Guadalajara, Toledo y Madrid.

La Dirección de Competencia consideró que el mantenimiento por parte de DISA de 26 contratos aprovisionamiento y de los 4 de gestión suscritos con terceros operadores, aunque fuera de manera transitoria, acrecentaría el riesgo de intercambios de información sensible sobre la política comercial (precios, descuentos, tarjetas, promociones, etc.) de las operadoras en el mercado de distribución minorista de carburantes, facilitando los riesgos de colusión en un mercado caracterizado por la presencia de pocos operadores, producto homogéneo, frecuentes transacciones de poco valor y escaso poder compensador de la de demanda, lo que desincentiva la desviación de los comportamientos.

Por este motivo, DISA propuso compromisos, dirigidos a la resolución anticipada de tres de los contratos de gestión, y en relación al cuarto, o bien a la compra de la estación de servicio por DISA, o al rescate de la gestión por su propietario, o al traspaso de la gestión a un tercero. Además, iniciaría negociaciones con objeto de resolver anticipadamente los contratos de abanderamiento vigentes. Mientras tanto, desde el mismo momento de la ejecución de la operación DISA se comprometía al establecimiento de murallas chinas consistentes en la implantación de una estructura de gestión comercial separada y autónoma, que mantuviese la información comercial de las estaciones de servicio afectadas por los contratos de abanderamiento y gestión que no se hubieran podido resolver, desvinculada de la administración ordinaria de la Sociedad y su negocio de distribución.

El Consejo de la CNMC consideró que de esta forma se eliminaban los riesgos de intercambio de información detectados y, por ello, procedió a su aprobación en primera fase con compromisos([ver nota](#))

C/0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ

En junio de 2017, el Consejo de la CNMC aprobó en primera fase con compromisos la operación de concentración por la que CEPSA compraba 24 gasolineras ubicadas en las provincias de Guadalajara, Toledo y Madrid.

Si bien los efectos de la operación a nivel nacional y provincial no resultaban relevantes (se trataba de la adquisición de 24 gasolineras, cuando a nivel nacional se registran más de 10.000), lo cierto es que las gasolineras adquiridas eran altamente competitivas (en términos generales, registraban precios bajos, tenían ventas altas y gozaban de una excelente ubicación).

La Dirección de Competencia efectuó el análisis de cada uno de los entornos en los que se ubicaban las gasolineras objeto de la compraventa, de cara a determinar la presión competitiva ejercida por cada una de ellas, así como a garantizar que los consumidores contaban con alternativas a nivel local capaces de compensar un posible cambio en la política competitiva de las gasolineras tras ser adquiridas por CEPSA.

Únicamente en el caso de la gasolinera ubicada en El Casar, en Guadalajara, se constató que la operación podía suponer una amenaza para la competencia, en la medida en que suponía la desaparición de una gasolinera muy competitiva y no se pudo identificar ninguna alternativa en la zona capaz de compensar la intensa presión competitiva que venía ejerciendo. Por este motivo, CEPSA propuso como compromiso eliminar esta gasolinera de la operación de compraventa, de forma que las gasolineras a adquirir pasaron a ser 23. El Consejo de la CNMC consideró que de esta forma se eliminaban los riesgos competitivos detectados y, por ello, procedió a su aprobación en primera fase con compromisos. ([Ver nota](#))

C-0865-17 INTEGRA / CODMAN NEUROSURGERY BUSINESS

La operación de concentración consistió en la adquisición, por parte de INTEGRA del control exclusivo de CODMAN NEUROSURGERY BUSINESS (CNS), activa en el sector de los dispositivos médicos para neurocirugía.

La operación producía solapamientos en los siguientes mercados que forman parte de la neurocirugía: i) Monitorización interna de la Presión Intracraneal (PIC), ii) Catéteres para Drenaje Ventricular Externo (DVE), iii) Bolsas colectoras DVE, iv) Válvulas para el tratamiento de la hidrocefalia, v) Productos de reparación de la duramadre, vi) Pinzas electroquirúrgicas bipolares, e viii) Instrumentos de acceso craneal.

La operación suponía una amenaza para la competencia en el mercado de Monitorización Interna de la PIC, en el que INTEGRA reforzaba su posición. Por ello, INTEGRA ofreció a un futuro comprador una de las siguientes opciones: i) desinvertir el negocio de Monitorización Interna de la PIC de INTEGRA o ii) desinvertir el negocio de Monitorización Interna de la PIC de CNS.

INTEGRA se comprometió a la no readquisición del negocio a desinvertir, a la preservación de la viabilidad, comerciabilidad y competitividad de dicho negocio y a informar a la CNMC sobre los avances en la identificación de un comprador adecuado y las negociaciones de los acuerdos para la venta de los citados negocios.

El Consejo de la CNMC autorizó el 13 de julio de 2017 la operación de concentración subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por INTEGRA ([ver nota](#)).

Otras operaciones:

C-0896/17 EUROPASTRY/INGAPAN

En esta concentración se vieron implicadas EUROPASTRY e INGAPAN, que son dos empresas del mercado de fabricación y comercialización de masas congeladas de pan y bollería/pastelería. La operación consistía en la creación de una sociedad en participación integrada por la casi totalidad de las participaciones de INGAPAN y sus filiales de la que EUROPASTRY tomaría un 60%, alcanzando el control exclusivo en un plazo máximo de dos años.

Debido a la falta de precedentes sobre la definición de los mercados afectados, la Dirección de Competencia acordó realizar una investigación de mercado, cuyos resultados permitieron: (i) corroborar la diferenciación entre masas congeladas de pan y bollería/pastelería como mercados de productos distintos, así como su segmentación por canal de distribución (Alimentación y HORECA) (ii) confirmar que para estos mercados, el mercado geográfico de las Islas Canarias era distinto del peninsular (Incluyendo las Islas Baleares) (iii) la necesidad de contar con una adecuada red de distribución (delegaciones comerciales y distribuidores independientes con o sin exclusividad) para poder dar viabilidad al negocio de fabricación de masas congeladas, (iv) el poder compensador de la distribución comercial en el canal Alimentación, la existencia de carteras de multi-proveedores y la facilidad de la distribución comercial de poder cambiar de proveedor sin coste alguno; (v) el poder compensador del sector HORECA, cuya capacidad de negociación frente a los fabricantes se está desarrollando mediante el establecimiento de centrales de compra especialmente de las cadenas hoteleras y las redes de franquicias y (vi) el carácter relativamente poco diferenciado de los productos de masas congeladas de pan y bollería/pastelería y la ausencia de ventas empaquetadas y vinculadas de las masas congeladas de pan y bollería/pastelería.

Tras este análisis de la concentración, el 16 de noviembre de 2017 el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia decidió autorizar esta concentración en primera fase.

3. OTRAS ACTUACIONES

Además del trabajo de cárteles, hemos estado activos en algunos sectores que merecían una especial atención, tales como el sector financiero (derivados), sistemas de pago, con especial atención a la competencia en el mercado de tarjetas de crédito, el sector de las telecomunicaciones, la tv de pago, la comercialización de los derechos deportivos o las condiciones de contratación de las plataformas en mercados digitales, entre otros.

El décimo aniversario de la Ley de Competencia nos ha permitido debatir con todos los implicado en la aplicación de la LDC (abogados, economistas, mundo académico y autoridades regionales de competencia) acerca de cómo está cumpliendo la Ley con el propósito de mantener mercados abiertos y eficientes y detectar si existe necesidad de cambios relevantes para servir ese objetivo. Nuestra impresión es que, en conjunto, la Ley de Competencia de 2007 es una buena ley que sólo requiere de cambios menores. Algunos de ellos (como la priorización de casos) están en línea con la propuesta ECN +. Otros están relacionados con la necesidad de actualizar las herramientas para mejorar la eficacia de la aplicación, acelerando la tramitación y, sobre todo, reduciendo la litigiosidad en los tribunales (*settlements*). A estos habría que añadir algunos cambios menores en el procedimiento de control de concentraciones a tenor de lo aprendido después de 10 años de aplicación práctica de la Ley de Competencia.

Durante la celebración del décimo aniversario de la Ley de competencia española, el presidente de la CNMC anunció una lista de medidas destinadas a mejorar el razonamiento económico y jurídico de las decisiones a fin de facilitar la revisión judicial.

La CNMC participó activamente durante 2017 tanto en la Red Europea de Competencia (ECN) como en las reuniones de organismos internacionales (OCDE, ICN, Foro latinoamericano), propiciando además actividades de carácter bilateral tanto con socios europeos como actividades de formación, cooperación e intercambio con otras jurisdicciones.